



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza: Z

SERIE: 2023-2024

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 30, SERIE 2015-2016, QUE ENMIENDA LA ORDENANZA 16, SERIE 1998-1999, EL CUAL ADOPTA EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FAJARDO, PARA APROBAR EL “REGLAMENTO PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 6TA DEL ARTÍCULO VIII DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FAJARDO”.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (c) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107-2020, según enmendada, faculta al Alcalde para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.026 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107-2020, según enmendada, dispone que el Alcalde determinará mediante reglamento las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la Policía Municipal, utilizando un sistema de exámenes, evaluación e investigación similar al utilizado por el Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza 16, Serie 1998-1999, se adoptó el *“Reglamento de la Policía Municipal de Fajardo”*.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza 30, Serie 2015-2016, se enmendó la sección 6^{ta} del Capítulo VII del *“Reglamento de la Policía Municipal de Fajardo”*.
- POR CUANTO:** La Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, Ley Número 20-2017, según enmendada, dispone en su artículo 2.07, que *“todos los miembros del Negociado de la Policía que ingresen a partir del 1ro de julio de 2021 tendrán tres (3) años, contados a partir de haber juramentado como cadete, para terminar un grado asociado o su equivalente, debidamente otorgado por una institución acreditada a nivel estatal y federal. De no cumplir con dicho requisito en el tiempo determinado anteriormente, será separado del servicio.”*
- POR CUANTO:** La Administración Municipal entiende necesario enmendar el reglamento para mantener un formato uniforme al del Negociado de la Policía de Puerto Rico y establecer que todo miembro que ingrese el Cuerpo de la Policía Municipal de Fajardo tendrá tres (3) años, contados a partir de haber juramentado como cadete, para terminar un grado asociado o su equivalente, debidamente otorgado por una institución acreditada a nivel estatal y federal. De no cumplir con dicho requisito en el tiempo determinado anteriormente, será separado del servicio.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Artículo 4 inciso (d) del "Reglamento para enmendar la sección 6TA del Artículo VII del Reglamento de la Policía Municipal de Fajardo" para que lea como sigue:

"Preparación Académica - Para ingreso a la Policía Municipal de Fajardo se requerirá mínimo un Grado Asociado o su equivalente debidamente otorgado por una institución acreditada a nivel estatal y federal, el cual tendrá tres (3) años, contados a partir de haber juramentado como cadete, para completar. De no cumplir con dicho requisito en el tiempo determinado anteriormente, será separado del servicio."

SECCIÓN 2DA: Expresamente se deroga toda Ordenanza y/o Resolución o parte de esta, que sea contraria a lo aquí dispuesto.

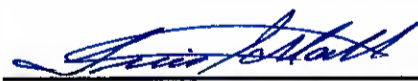
SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

SECCIÓN 4TA: Si alguna de las cláusulas de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal de Justicia, las demás seguirán vigentes.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria celebrada el **19 de septiembre de 2023** y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el 25 de septiembre de 2023.


HON. LUIS E. MATTA DONATIÚ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

CERTIFICACIÓN

Yo, Nitza Y. Meléndez Colón, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 7, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 19 de septiembre de 2023:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría
Honorable Edgardo Pimentel Vázquez, Portavoz Alterno
Honorable Víctor Torres Santiago
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Wilfredo Lugo Fabre
Honorable Billy B. Flores Piña
Honorable Ana D. Monge Cruz
Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz
Honorable Joel A. Amaro Rodríguez
Honorable Fabián Velázquez López
Honorable Ricardo Donatiú Berríos
Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

AUSENTE:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

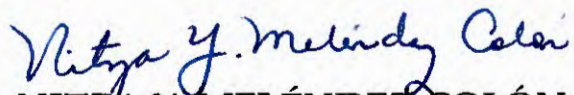
EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, el 25 de septiembre de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 25 de septiembre de 2023.


NITZA Y. MELÉNDEZ COLÓN
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL